

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril del año 2023, siendo las 10.00 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** el señor Alejandro Ferrari y por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** representado por el Ministro de Educación, Jaime Perczyk y el Secretario General del Consejo Federal de Educación, Marcelo Mango, respectivamente, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, los representantes de las entidades empleadoras y de los trabajadores y las trabajadoras que seguidamente se indican, a saber: el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)** representado por Adrián Álvarez, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP)** representada por Carlos Camarotti, y la **JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP)** representada por Norberto Balaira; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)** representado por Marina Jaureguiberry y José Luis Fernandez.

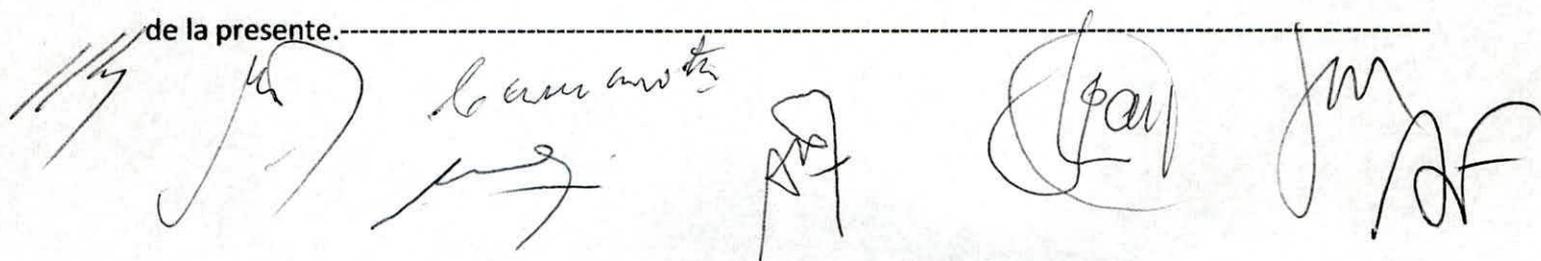
Declarado abierto formalmente el acto, los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación, en adelante el “Estado”, las entidades patronales, en adelante los “empleadores” y las entidades representativas de las y los docentes, en adelante el “sector sindical”, conjuntamente manifiestan que: resulta oportuno y necesario, a partir de la solicitud de empleadores y sector sindical, ampliar el diálogo para negociar aspectos que requieren atención urgente.

Acto seguido los **empleadores** expresan que: el presente acuerdo no obsta el sostenimiento de los ámbitos de negociación según el régimen legal estatutario de aplicación.

Luego el **sector sindical manifiesta que** SADOP es titular del derecho a la negociación colectiva en este ámbito, en virtud de lo establecido en las leyes nacionales 25877 y 26206, art.14 bis de la CN y Convenio 154 de OIT.3

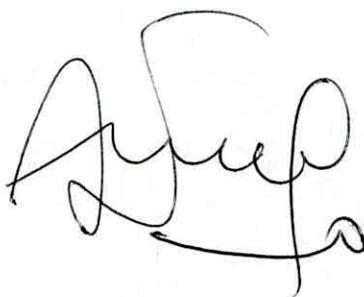
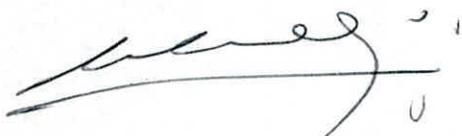
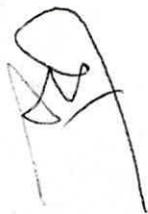
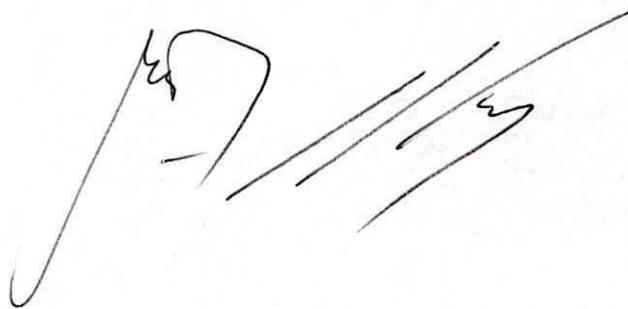
Y las partes **ACUERDAN:**

1. **RECOMPOSICIÓN SALARIAL.** Los **empleadores** abonarán a partir del 1° de marzo de 2023 un incremento sobre los sueldos básicos de las y los docentes incluidos en el Art. 18, inciso b) de la Ley 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2DO de la misma, para las categorías consignadas en el ANEXO a la presente, y conforme con las escalas allí establecidas. Los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia –siempre que constituyeran incrementos salariales unilateralmente otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 6 de diciembre de 2022, no pudiendo en ningún caso importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.



2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las partes volverán a reunirse en el mes de mayo de 2023, y a partir de ese momento con una frecuencia trimestral, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. Asimismo, las partes podrán acordar: clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente.

Sin más, siendo las 10.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes, por ante la autoridad educativa, y la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y da inicio al procedimiento de homologación.



ANEXO

INSTITUTOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. VIGENCIA 1/3/2023.

Cargo		mar-23	may-23	jul-23
Preceptor	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.272,13	\$ 3.494,91	\$ 3.717,69
Docentes Extraprogramáticos con título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.683,28	\$ 3.934,06	\$ 4.184,84
Docentes Extraprogramáticos sin título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.408,44	\$ 3.640,50	\$ 3.872,57
Maestra Diferencial con título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.980,28	\$ 4.251,27	\$ 4.522,27
Maestra Diferencial sin título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.705,87	\$ 3.958,18	\$ 4.210,50
Director de Escuela Idiomática con título	4 horas diarias 60 minutos	\$ 115.557,01	\$ 123.424,72	\$ 131.292,43
Director de Escuela Idiomática sin título	4 horas diarias 60 minutos	\$ 111.175,74	\$ 118.745,15	\$ 126.314,56


 The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'L. Carr'. Below it is another signature that is more stylized and less legible. To the right of these, there is a large, bold signature that looks like 'J. Carr'. Below the large signature, there is another signature that appears to be 'J. Carr'. At the bottom right, there is a large, stylized signature that looks like 'J. Carr'. There are also some smaller initials scattered around, including one that looks like 'P. Carr'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA PARITARIA 20 ABRIL 2023 - EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.